



# RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Resolución  
OSINERGMIN  
N° 053-2013-OS/CD

Fijación de Precios en Barra para el periodo mayo 2013 – abril 2014



# ESQUEMA DE SUSTENTACIÓN

- 1. ANTECEDENTES.**
- 2. FUNDAMENTOS DE HECHO.**





# 1. ANTECEDENTES.

# ANTECEDENTES

## NATURALEZA JURÍDICA

DECRETO DE URGENCIA N° 037-2008

CONSIDERANDO:

...

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, dispone que es de interés público y responsabilidad del Estado asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad;

...que, durante los dos últimos años, ha registrado unas tasas de crecimiento de 8,3% en el 2006 y 10,8% en el 2007, estimándose que en el período 2008-2015 la tasa promedio anual de crecimiento será de 7,6%;

...



# ANTECEDENTES

## DECRETO DE URGENCIA N° 037-2008

### Artículo 2.- Situación de Restricción Temporal de Generación

2.1. El Ministerio de Energía y Minas declarará las situaciones de restricción temporal de generación para asegurar el abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el SEIN.

2.2. En las situaciones a que se refiere el numeral anterior, el Ministerio de Energía y Minas calculará la magnitud de la capacidad adicional de generación necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica en el SEIN y requerirá a las empresas del Sector en las que el Estado tenga participación mayoritaria, para que efectúen las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios necesarios, al amparo del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.



# ANTECEDENTES

## DECRETO DE URGENCIA N° 037-2008

### Artículo 5.- Compensación por la generación adicional

Los costos totales, incluyendo los costos financieros, en que incurra el Generador estatal por la generación adicional a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, serán cubiertos mediante un cargo adicional que se incluirá en el Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión.

...

Los costos a que se refiere el presente artículo serán liquidados periódicamente, considerando los descuentos a que hubiere lugar por concepto de los ingresos netos totales mensuales que reciba por la participación en el COES de las unidades a que hace referencia el presente Decreto de Urgencia, según la normatividad vigente aplicable a todas las unidades que operan en el SEIN. Para ello, el COES identificará y desagregará a estas unidades como un grupo separado de la generación propia del generador estatal correspondiente.



# ANTECEDENTES

## RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 002-2009-OS/CD

### Procedimiento “Compensación por Generación Adicional”



#### Artículo 2°. OBJETIVO

**2.1** Establecer la forma, responsabilidades, secuencia y cálculos que se deben seguir con relación al Cargo Unitario por Generación Adicional en aplicación del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-2008 hasta que finalice su vigencia.

**2.2** Por disposición del Decreto de Urgencia N° 037-2008, OSINERGMIN se abocará únicamente a trasladar a los Usuarios en las tarifas, los costos incurridos por el Generador estatal para la contratación de la Generación Adicional. De esta manera, será la Autoridad de Control pertinente quien se encargará de fiscalizar y auditar la eficiencia y eficacia del procedimiento de contratación mencionado.



# ANTECEDENTES

## RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 002-2009-OS/CD

### Procedimiento “Compensación por Generación Adicional”

#### Artículo 4°. COSTOS TOTALES ESTIMADOS

Los Costos Totales Estimados están compuestos por la suma de los costos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios necesarios para la puesta en servicio de la Generación Adicional y los Costos Netos Asociados a la Operación de dicha generación.

#### Artículo 9°. LIQUIDACION DEL SALDO NETO ACUMULADO

La liquidación del Saldo Neto Acumulado se realizará al final del Año Tarifario. Si el Saldo Neto Acumulado resulta positivo, corresponderá un aumento en los Costos Totales Estimados para el próximo Año Tarifario, y si la diferencia es negativa, corresponderá una disminución en los Costos Totales Estimados para el próximo Año Tarifario.

Para el último año de vigencia del Decreto, en caso se necesite liquidar algún remanente del Saldo Neto Acumulado, dicho saldo será incluido en el Peaje por Conexión al Sistema Principal utilizando el mecanismo de reajuste trimestral establecido en el Artículo 8°.



# ANTECEDENTES





## 2. FUNDAMENTOS DE HECHO

# FUNDAMENTOS DE HECHO



Con fecha 15 de abril de 2013, se publicó la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD, la cual aprueba la Fijación de Precios en Barra para el periodo mayo 2013 – abril 2014 (la "Resolución Impugnada");

Solicitamos se tome en cuenta Resolución Ministerial N° 115-2013-MEM/DM, emitida el 01/04/2013, la misma que, tomando en cuenta el Decreto de Urgencia N° 037-2008, declara en Situación Excepcional el área del SEIN comprendidas entre las subestaciones en 138 kV Santuario, Callalli, Azángaro, Tintaya, Quencoro, Dolorespata, Cachimayo, Machupicchu y Abancay, durante el periodo del 13 al 27 de abril de 2013.

Así mismo, encarga a EGEMSA, al amparo del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 037-2008, la contratación y adquisición de obras, bienes y servicios que sean necesarios para la puesta en servicio de hasta 20 MW de generación adicional.



# FUNDAMENTOS DE HECHO

Cumpliendo con el encargo, EGEMSA realizó las coordinaciones y la contratación de generación adicional, para cumplir con el encargo del Ministerio de Energía y Minas. Se contrató la siguiente Generación Adicional, repartida en cuatro centros de generación de emergencia:

POTENCIA CONTRATADA DE UNIDADES DE GENERACIÓN					
UBICACIÓN	CONTRATISTA	N° UNIDADES	POTENCIA UNITARIA (Kw)	POTENCIA TOTAL (Kw)	Barra de Conexión
DOLORESPATA	AGGREKO	6	716.67	4,300.00	10.6 kV
	ALBERA	6	1,000.00	6,000.00	
ABANCAY	ALBERA	4	1,000.00	4,000.00	13.2 kV
CACHIMAYO	EVOLUTION	1	1,200.00	1,200.00	10.5 kV
		3	600.00	1,800.00	22.9 kV
QUILLABAMBA	ELSE	1	1,100.00	1,100.00	10 kV
		1	450.00	450.00	
				18,850.00	

El artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-2008, dispone que la compensación por la generación adicional, serán cubiertos mediante un cargo adicional que se incluirá en el Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión.





## 3. CONCLUSIONES

# CONCLUSIONES

- a) Los periodos coyunturales y apresurados, establecidos con la Resolución Ministerial N° 115-2013-MEM/DM, emitida el 01/04/2013, no permitieron incluir la generación adicional encargada a EGEMSA para que sea incluida en la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD, emitida el 15/04/2013, por lo que es propicia ésta oportunidad para que sea tomada en cuenta, ésta petición.
- b) Se solicita la inclusión de los costos totales, incluyendo los costos financieros, en que incurrió EGEMSA por la generación adicional encargada por el Ministerio de Energía y Minas con Resolución Ministerial N° 115-2013-MEM/DM.
- c) Para lo cual se adjuntó un Presupuesto Estimado, de los costos incurridos por EGEMSA, el mismo que asciende a S/. 8,764,469.64.
- d) La inclusión de los costos por generación adicional en el periodo de fijación tarifaria mayo 2013 – abril 2014, permitirá minimizar los costos financieros, por el pago anticipado.





**GRACIAS**